

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, DE 24 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024.

HECHOS.

PRIMERO. El 27 de junio de 2024 se publicó en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 24 de junio de 2024 por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, “la Resolución”)

Mediante esta Resolución se convocan las segundas ayudas previstas en la línea de acción 2 del PERTE, siendo sus bases reguladoras las contempladas en el Capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Dicha Orden fue modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada el 22 de julio de 2023.

Dicho programa de subvenciones contempla una serie de ayudas dirigidas a diversas categorías de actuaciones incorporadas en el PERTE en Economía Circular (aprobado en Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022).

Estas subvenciones constituyen un «Régimen de ayudas de Estado» resultándoles de aplicación el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 21 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El punto 1 del apartado noveno de la Resolución establece que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 16 de agosto de 2024. En consecuencia, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión vence el 17 de febrero de 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.



TERCERO. El número de solicitudes recibidas ha superado las expectativas. Desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, las empresas han respondido a la convocatoria con una importante participación, dejando ver la elevada aceptación de los objetivos de implantación de los elementos de la economía circular, dando lugar a 145 solicitudes de ayudas tramitadas que involucran a 161 entidades solicitantes.

Además, los interesados han tenido que aportar hasta 30 documentos diferentes distintos de la solicitud y el propio proyecto para el que solicitan la ayuda, lo que da muestra de la complejidad de la gestión a realizar que requiere disponer de los recursos técnicos, humanos y temporales necesarios para poder realizar adecuadamente el estudio, análisis y valoración de todas las solicitudes presentadas.

A la vista de lo anterior, y considerando que no se altera la finalidad de las ayudas, resulta necesaria la ampliación del plazo para atender al volumen y complejidad de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha de 17 de febrero de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la ampliación del plazo de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Por su parte, el apartado 3 del artículo 32 establece que *“(...) la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.”*

SEGUNDO. El punto 9 del apartado decimotercero de la Resolución establece que el plazo máximo para resolver podrá ampliarse, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución.

TERCERO. El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.



CUARTO. Los apartados 4 y 5 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el cómputo de plazos, disponen:

“4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

El apartado 2 de la citada ley dispone sobre los días inhábiles lo siguiente:

“2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.”

El apartado 7 del artículo 21 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por su parte, el punto 1 del apartado noveno de la Resolución establece que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 16 de agosto de 2024.

En consecuencia, el plazo de seis meses para resolver y notificar el procedimiento concluiría el 16 de febrero de 2025 pero finaliza en un día inhábil, al ser domingo. De conformidad con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende prorrogado el vencimiento del plazo al siguiente día hábil, es decir, el 17 de febrero de 2025.

QUINTO. La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el punto 1 del apartado decimotercero de la Resolución corresponde a la Subdirección General de Residuos.

Por su parte, el punto 3 del apartado decimotercero de la Resolución atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por lo expuesto, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 17 de febrero se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de ayudas al impulso de la economía circular, convocadas por la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 24 de junio de 2024, por un plazo de TRES MESES, a contar desde el 17 de febrero de 2025, fecha en la que vence el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión.



SEGUNDO.- Esta Resolución surte efectos desde la fecha de su firma.

TERCERO. La presente Resolución será publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Apartado decimotercero Resolución SEMA, de 24 de junio de 2024)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

